

EL REDACTOR GENERAL

Cádiz domingo 6 de octubre de 1811.

ORDEN DE LA PLAZA. = Gefe de dia : el teniente coronel Don Lorenzo Fernandez de la Somera , comandante del 2.º batallon de Voluntarios. Parada : los cuerpos de la guarnicion. Ronda : Cazadores.

Artículo comunicado.

El *veto* suspensivo concedido al monarca en el proyecto de constitucion presentado à las Córtes, es una de las cuestiones mas importantes que han ocupado à los modernos políticos y publicistas. Mucho se ha alegado en pro y en contra de esta facultad real ; pero por desgracia en nuestra España son pocos los que se hallan en estado de fallar acerca de estos puntos de derecho público , cuya lectura nos estaba vedada por un gobierno iliberal y despótico. Conviene , pues , ilustrar esta materia , comunicando al público cuantas reflexiones ocurran sobre esta parte de la constitucion , de la cual tal vez pende la mayor ó menor solidez del edificio social , que à costa de tantos afanes vemos levantado , y à cuya construccion debe concurrir con sus luces todo ciudadano , en quanto alcanzaren sus fuerzas.

Depositar el derecho de suspender con solo una palabra las resoluciones del cuerpo legislativo en mano del mismo , que tiene à su disposicion la fuerza toda de la nacion , à cuya frente se halla colocado , y hacer que la voluntad individual prevalezca sobre el voto general , parece à primera vista tan absurdo en teoria , que se tendria por resuelta la cuestion , considerada únicamente baxo este aspecto. Séanos empero lícito observar que las teorías mas perfectas suelen salir fallidas en sus aplicaciones à la política. ¿ Pueden darse dos cosas mas opuestas à toda razon , que la transmision de la dignidad real de padres à hijos , como una herencia , ó la inviolabilidad absoluta de la persona del monarca , máximas àmbas que son la basa de las constituciones mas liberales ? Examinemos si el *veto* puede contarse entre estos sacrificios que la razon hace à la experiencia , y cuya necesidad en la práctica está acreditada por el transcurso de los siglos.

Nada hai mas fácil cuando se trata de hacer una constitucion que limitar excesivamente la autoridad real ; pero nada es tan difícil como demarcar el término que han de tener estas limitaciones ; perjudiciales siempre que por medio de ellas se prive à la potestad executiva de la fuerza necesaria para el gobierno y defensa del Estado. En el complicado sistema político de la Europa moderna , necesita el gefe de cual-

quiera nacion de unos medios poderosos para sostenerse en sus relaciones con las demas potencias. En el estado de corrupcion en que generalmente se hallan las costumbres , mal podrá asegurarse la tranquilidad interior de un pueblo , si su primer magistrado no está revestido de la autoridad suficiente para contener las facciones engendradas por el espíritu de ambicion y de egoísmo , y nacidas del choque de mil intereses encontrados. „Equilibrar el poder del monarca de forma que quitándole la facultad de dañar à una nacion , no se disminuya la fuerza que debe tener para gobernarla” es el problema político , cuya solucion debe ser el conato de cuantos acometen la ardua empresa de constituir nuevamente un Estado. Mas ¿ à quien es dado conocer este límite , pasado el cual ya no hai sino despotismo por una parte , anarquia por la otra ? Fuerza es dirigirse por algunas reglas fixas , las cuales ya que no guien directamente al término deseado , nos acerquen à él todo lo posible.

Debe establecerse por máxima fundamental de una constitucion la division de poderes ; mas no tan absoluta que en nada se toquen ni confundan. Es un error gravísimo querer establecer un equilibrio perfecto entre los diversos muelles que componen la maquina política ; y mayor yerro buscarlo por medio de su divergencia , y no de su coincidencia. Oponer unos à otros es el medio de destruirlos à todos : trátense pues de combinar y dar direccion à sus varios movimientos. No se haga al rei un enemigo de los derechos de su pueblo ; ni ménos se cautele à este continuamente contra su rei , como contra un enemigo que le acecha para oprimirlo. Aquella constitucion será mas perfecta en la cual el gefe supremo de la nacion goce de las mas amplias facultades posibles , excepto de las que redunden en perjuicio directo de sus súbditos.

Réstanos ver si el *veto* suspensivo es de esta última clase. Al examinarlo , nos olvidaremos de la necesidad que tiene el rei de un arma defensiva con que repeler los ataques que pueden hacer contra su autoridad hábiles y atrevidos demagogos : no presentaremos los peligros de confiar la execucion de una lei al mismo que la repugna ; todos estos argumentos , aunque fuertes , deben ceder al interes de que la voluntad general no sea contrarrestada por el voto , ó tal vez el capricho de un hombre so-

lo. Pero ¿la nacion y el cuerpo legislativo son acaso una misma cosa? Hé aquí el yerro en que muchos han incurrido, equivocados sin duda por la confusion que reina en la primera declaración de la soberania nacional hecha por las Córtes. La soberania está en la nacion: es su derecho imprescriptible, inagenable; y así no puede transmitirse ni al rei, ni á las Córtes mismas. Su ejercicio, si, puede confiarse, como en efecto se confia; pero cabe parte de él al rei, así como á las Córtes. Porque el rei es también un miembro del cuerpo de la nacion, y su representante perpetuo; puesto que á no admitirse la absurda teoria que declara emanaçion de la divinidad á la potestad real, habrá de confesarse que emana del pueblo, y que por tanto es representativa. Así como las Córtes son un contrapeso para que la autoridad real no pase á ser despótica; así esta es un freno que pone el pueblo á su cuerpo legislativo para corregir la tendencia aristocrática, inherente á toda corporacion. Las Córtes expresan la voluntad general en cuanto enfrenan el despotismo real y ministerial; pero el rei usando de su derecho del *veto* para contener á los diputados si tratasen de diferir la época de su renovacion, ó de arrogarse facultades inmoderadas, ó privilegios exclusivos, expresaria igualmente la voluntad del pueblo. Finalmente, la libertad de la imprenta es el medio por el cual el cuerpo todo de la nacion ejerce en cierto modo la potestad soberana y legislativa, influyendo en las deliberaciones de sus representantes amovibles, y dirigiendo la conducta de su representante perpetuo.

Desenvuelta esta teoria, conoceremos que el derecho de sancionar las leyes es un arma poderosa que la nacion confia á su supremo magistrado, tanto para afianzar su autoridad, y conciliar ácia su persona aquel respeto tan esencial en un gobierno monárquico; como para impedir que el cuerpo legislativo le usurpe sus facultades, y se arrogue algunas fatales á la pública libertad. Este derecho que concedido sin restriccion pudiera tener inconvenientes; siendo solo suspensivo es una prudente limitacion que dá lugar á un maduro exámen de la lei, cuyo efecto detiene, sin impedir absolutamente su cumplimiento.

Por último, la experiencia de la Inglaterra, en donde el monarca dueño del *veto* absoluto usa pocas veces de esta facultad; la madurez con que los Estados-unidos de América han concedido á su presidente esta prerogativa (que parece extraña en el jefe de una federacion de repúblicas) hermanando así con el entusiasmo de la libertad las leyes de la prudencia; el exemplo de la Suecia, cuyo rei obligado á suscribir á pesar suyo á una lei, prefirió abdicar la corona, dexando á su sucesor el empeño funestamente realizado de derribar una constitucion tiránica para los reyes, deben dar peso á las razones de los defensores de la sancion real. Si la falta de esta acabó con la libertad de un Estado cuya constitucion era perfectísima en teoria, sirvanos este exemplar de leccion, y convenzamos de que no debe buscarse en política una perfeccion matemática. — A. A. G.

★ *España caminando ácia su ruina desde el 24 de setiembre de 1808. El pueblo español poniendo todos sus esfuerzos para evitarla, y los sistemas de los gobiernos que hemos adoptado conduciéndola de la mano para sumergirla en ella. — La patria está en peligro, la patria perece, claman todos dentro y fuera del Congreso, y ¿qué medidas se toman para salvarla? Las que el gobierno toma, son insuficientes para conseguirlo, efecto de su viciosa constitucion; así que, interin esta no se reforme, serán inútiles cuantas medidas se adopten. Como ciudadano de una nacion libre me compete la obligacion de publicar evanto me parezca útil á la sociedad, y con este objeto trataré (en adelante) de lo defectuoso que han sido los gobiernos, que hemos tenido, desde el principio de nuestra insurreccion hasta el dia, y últimamente del que conceptuo mas conveniente á nuestra situacion y circunstancias, comprobando mi opinion con el exemplo de las naciones libres que han merecido este nombre, Atenas, Esparta, y Roma.*

El Censor general núm. 12. Excluir de la representacion nacional á los eclesiásticos pugna directamente con el principio reconocido de igualdad entre los ciudadanos, y es tratar á esta clase respetable como á los esclavos. Y ¿cómo es posible que los intereses del clero estén en contradiccion con los de la nacion? No se confundan los intereses de los individuos con los del Estado en general. — Carta comunicada: Señor Censor: ¿Que sandez, llamar iluminado el siglo 18! He visto en una libreria el diccionario de Baile, y sepase que va á salir un dictionarillo su hijo legitimo. — Concluye el Censor con su acostumbrada censura de papeles. Elogia el número 15 del Revisor, llama miscelánea de ineptias el 76 del Semanario, aprueba el Conciso desde el dia 28 en adelante (sin término), acoge benignamente el Redactor general del 28, y recomienda la Tertulia erudita núm. 1.º, celebrando por último la Carta sobre el Quietismo.

Gaceta de la Regencia del 5. El comisionado regio para la pacificacion de Venezuela, D. Antonio de Cortabarría, ha dirigido á los disidentes una enérgica proclama con fecha de 20 de julio en Puerto-Rico, exhortándolos á que vuelvan á su deber en la seguridad de un absoluto olvido de lo pasado. El descaro con que los gefes de la rebelion se han quitado la máscara ha abierto los ojos á muchos de aquellos naturales. La ciudad de Valencia, á 24 leguas de Caracas, y 12 de Puerto Cabello con otros varios pueblos han abjurado sus errores y reconocido las Córtes generales de España. — De un parte del general Ballesteros, su fecha en Casares á 30 del pasado, resulta: que el general Godinot con 500 hombres, marchó el 27 desde el Prado del Rei hasta cerca de Ximena con ánimo de atacarle; pero viendo su buena posi-

cion y la firmeza que mostraba, se retiró precipitadamente á la campiña de Bornos.

Diario mercantil del 5. Sr. diarista: vaya una pregunta, pues que todos se han vuelto preguntones. ¿Quién ha hecho este año la eleccion de la casa mayor dezmera en los pueblos, en que los cabildos son los administradores? V. sabe ser interes de estos que no sea la mayor, como que se desprenden de ella. — El general Laci y el inmortal Rovira tendrán la gloria de salvar á Cataluña: el sistema de guerra que nos conviene es operando desde el N. al O., y ya saben los franceses que las provincias desde Galicia hasta Cádiz en las costas del Océano, no serán jamas subyugadas.

Conciso del 5. — En España hai personas en altos puestos con buena reputacion, y otras con mui mala. Podrá alguna vez ser injusta la opinion pública; pero ordinariamente el público es justo é incorruptible. Si el desconcepto es bien merecido, nada hai que decir; pero aun no siéndolo, es menester alejar á estas personas de los empleos, á que no los cree á propósito la opinion pública. ¿Qué harán los que gobiernan sin la confianza y el respeto de los gobernados? Preferible es separar de sus destinos á algunos individuos por solo haber perdido la opinion pública, aunque no lo merezcan, á exponer por conservarlos la salud de la patria. El interes del particular debe sacrificarse al comun. — Soult se hallaba el 27 último en Sevilla, esperando refuerzos para atacar al general Ballesteros. En la última accion de este sobre Ximena, solo 1600 franceses llegaron á aquel pueblo y además 400 heridos: del resto (10) nada sabe el enemigo. — Escriben de Murcia con fecha del 9: que el ejército expedicionario habia salido para Valencia.

NOTICIAS.

Puerto Rico 10 de agosto. — Escaseando los medios para la subsistencia de las tropas de esta isla, ha dirigido una proclama á los habitantes su gobernador, convidándolos á una suscripcion para este efecto, que él mismo ha abierto con 500 pesos por una vez, y la manutencion de 4 soldados constantemente. En esta proclama se hace un gran elogio de nuestro Illmo. obispo, quien ha ofrecido hasta su pectoral para tan patriótico fin. (*Cart. part.*)

Alicante 1.º de setiembre. — El 27 arribó á este puerto el general Mahi, procedente de Cádiz. Posteriormente ha llegado un millon de rs. para el ejército, y algunos qqs. de pólvora para el Empecinado. (*Gaceta de la Mancha.*)

Id. 12 de setiembre. — El gobernador de esta plaza, D. Antonio de la Cruz, con acuerdo de la junta de sanidad ha publicado pena capital, que se executará á las 24 horas, contra cualquiera persona que quebrantando el cordon venga á esta ciudad,

procedente de Elche, Orihuela, Torrevieja, Murcia y Cartagena; y la de 8 años de presidio contra los que se introduzcan de los pueblos de la parte de Poniente, no acreditando hallarse incomunicados con los referidos. (*Diario de Alicante.*)

Talayuelas 3 de setiembre. — Asegúrase que anteayer llegó Suchet á Teruel, reuniendo una fuerza de 500 infantes y 600 caballos. Las fronteras de Valencia están cubiertas con la 1.ª division del 2.º ejército, hallándose prontas la 2.ª y 3.ª para acudir á donde convenga, siendo así nosotros mui superiores en número al enemigo. El brigadier Gasca ha pasado por estas cercanias con 500 caballos pertenecientes al 1.º ejército. (*Cart. part.*)

Berga 3 de setiembre. — Los enemigos proveen de viveres el castillo de Figueras, de cuya guarnicion han pasado 1800 prisioneros por Perpiñan: aun hai de ella 1200 enfermos. Los franceses han demolido las obras que habian construido al rededor de aquel castillo. (*Gac. de Cataluña.*)

Mula 10 de setiembre. — Ha llegado aquí el conde del Montijo, salvando sus tropas, acometidas por 5 puntos en la Alpujarra. Felizmente rompió la linea de los enemigos, burló á 600, y no solo salvó su division de 1500 hombres, sino hasta las municiones. En todos estos pueblos es mirado con el mayor aprecio, teniendo el mas alto concepto del mérito de este general. (*Cart. part.*)

Algeciras 30 de setiembre. — Nuestra pérdida en la accion del 25 sobre Ximena ha consistido en un oficial y 16 soldados muertos, con 80 heridos. La de los enemigos ha sido mui considerable, haciéndoseles 80 prisioneros, con un capitan y un coronel, 2.º gefe de la division. (*Cart. part.*)

TRIBUNALES.

Real tribunal del Consulado. — El 9 se han de rematar 2612 libras de quina del Perú, apreciada cada una en 3 rs. de plata; y la fragata Santa Ana [a] Gaditana, apreciada en 5977 ps.

CORREOS.

Para Galicia y Asturias recogerá la correspondencia el 10 del corriente el bergantín español San José.

PARTES TELEGRAFICAS DE LA LINEA.

Día 5. — Desde las 12 de ayer á las de hoy. Continúan los mismos trabajos en ambas lineas. Se halla un gran convoi de carros á la salida del Puerto de Santa María, ignorándose á donde se dirigirá. — Ayer tarde vino de dicho pueblo un bote parlamentario enemigo, que estuvo á bordo del navio bontra-Almirante inglés, y hoy se halla fondeado frente á la barra del Guadalete.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 5. Desde las 12 de ayer à las de hoy han entrado los buques siguientes: de Algeciras fr. de grra. esp. Esmeralda: conduce 50 prisioneros franceses: de Málaga y Fuengirola, m. arg. Mesuda, con fruta: de Tarifa 2 b. esp. con papas, garbanzos, y ganado vacuno: de Alexandria b. am. Rising-Sun, con provisiones.

CÓRTESES.

Dia 5 — Parte de sanidad: el dia 3 fueron enterrados 8 cadáveres.

Se leyó el voto del Señor Borrull sobre el art. 139 de la Constitucion, y el del Señor Castillo en cuanto al 142, y se acordó: sean agregados à las actas.

El Rdo. arzobispo de Tarragona representó: la extrema escasez en que se halla por haber huido del enemigo, y abandonado sus rentas: en cuya virtud pedia se le asista con los emolumentos y rentas de una canongia que se halla vacante en la iglesia de Mallorca. Pasó à la comision eclesiástica para que informe.

Se concedió licencia por dos meses al Señor Freire Castrillon para que se reponga de la desaptencia y demas achaques que (segun expuso,) afligen à su Señoría.

La comision de Guerra dió su dictámen sobre el artículo 112 de la ordenanza general del ejército, manifestando que podria mandarse que por ahora quede derogado. Se leyó la consulta que sobre el mismo particular tiene hecha el censejo de Guerra, y las exposiciones de dos de sus individuos que formaron voto por separado; y despues de algunas reflexiones expuestas por los señores Golfín, cura de Algeciras, y Zorraquin se suspendió la discusion de este interesante punto, à fin de dar tiempo à los diputados para que se enteren à fondo del expediente.

El encargado interino del ministerio de Marina leyó una memoria cuyas ideas giraban sobre las cuatro bases siguientes: 1.º si la matricula de mar, es útil, ó perjudicial: 2.º si en caso de ser útil puede serlo igualmente en ultramar; 3.º si son útiles, ó perjudiciales los reglamentos de montes: y 4.º si son estos en los territorios de ultramar iguales con los de la península. En cuanto à lo primero; considerando la situacion local de España, deduxo que necesita para defenderse una respetable marina, y que para crearla, mantenerla y fomentarla debian ponerse en práctica todos los estímulos del interes que fuesen posibles para hacer tolerable la vida del marinero; y para lograrlo nada mas conforme que un sistema de matricula bien sostenido, y patrocinado por el gobierno, en que el hombre honrado sirviese de voluntad en virtud del deber que todos los ciudadanos tienen de servir à la patria. En cuanto à lo segundo: manifestó que las circunstancias locales de la América no la constituyen en la necesidad de dar un grande impulso à la marina, pues debiendo su subsistencia principalmente à las producciones de la tierra, no podia ofrecerle nunca el mar atractivos à su interes, ó auxilios à su necesidad; y de aquí la inutilidad del sistema de matricula para aquellos dominios. En orden al tercer punto, hizo presen-

te que el prurito reglamentario, à cuya sombra viven muchos ineptos, y que por ser inútiles para otras cosas procuran sostenerlo à todo trance, ha causado en España males incalculables al comercio, à las artes y à la agricultura. Poner trabas al propietario para que no saque de su posesion todo el fruto que podria, es entorpecer enteramente los canales de la riqueza pública, que en tanto es mayor, en cuanto los particulares son trabajadores é industriosos, y lo serán cuando libremente puedan dar à sus terrenos la mano de labor, que la experiencia y el deseo de adquirir riquezas les enseñen que es la mas beneficosa y conveniente. Advirtió cuan útil seria que los montes baldios y de realengo pasasen à propiedad particular; y últimamente que no lo seria ménos romper los grillos con que la mania reglamentaria tiene sujetas las manos del agricultor y del artesano; pero que para evitar todo mal efecto que de pronto pudiera acarrear una medida tan importante convendria proceder con la circunspeccion y tino mas exquisitos, y para lo cual producía algunas reflexiones. Últimamente sobre el cuarto punto; hizo las advertencias mas conducentes, comparando los montes de la península con los de América, y desenvolviendo las particularidades de aquellos, las cuales les hacen desemejantes à los de esta, y por consecuencia no sujetos à sus vicisitudes y sistema.

El público y el Congreso manifestaron durante la lectura una particular atencion, en prueba del gusto con que oian una memoria, no llena de declamaciones é ideas inconexas aunque galanamente vestidas, sino de principios bien meditados, de conocimientos profundos de la materia de que trata, y de reflexiones mui juiciosas para atajar los males que han dimanado de las causas que indica. El Señor presidente contestó al encargado de Marina en los términos mas expresivos, haciéndole entender que S. M. habia oido con la mayor complacencia la „sabia memoria que acababa de leer, y que se prometia de su zelo continuaria sus tareas en beneficio de la patria.”

Algunos señores pidieron que se decretase inmediatamente la impresion de la citada memoria en atencion à la importancia de los puntos de que trataba. Quedò así acordado, sin perjuicio de que se pase à las comisiones respectivas. (Se levantò la sesion.)

CALLE ANCHA.

Háblase mucho del general Blake à quien unos suponen haber marchado con algunas tropas àcia Cuenca, mientras otros creen hallarse en Tanger, procedente del Grao de Valencia. El general Mahi ha sido relevado del mando del 3.º ejército.

Cádiz 5. — El Excmo. Sr. gobernador de esta plaza ha sido encargado interinamente de la capitania general de Andalucía para la que se halla nombrado el Excmo. Sr. D. Enrique O'Donnell con el mando del 4.º ejército.

